



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE201973110000007383
		<b>Fecha</b>	2019-07-29 08:28:55 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
<b>Destinatario</b>	LUIS CARLOS FRESNO IBAÑEZ		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
COR08SE201973110000007383			

Al responder por favor citar esté número de radicado

Bogotá 12 de julio de 2019

Señor  
**LUIS CARLOS FRESNO IBAÑEZ**  
Dirección Incorrecta  
Bogotá

**ASUNTO: CONTESTACION A DERECHO DE PETICION No 11EE2019731100000011062 de 04 de abril del 2019.**

Reciba un Cordial Saludo

En razón a la petición de la referencia, en la cual manifiesta: *"estoy laborando por contratación verbal de inversiones y construcciones AC Y BCU donde estoy laborando hasta la fecha desde hace 9 años por cuidado de lote que tiene un parqueadero en dicha dirección mencionada debido a esto solicito ya que no se ha devengado ningún sueldo o salario mínimo como tampoco lo pertinente en salud, riesgo y pensión"* me permito manifestarle lo siguiente:

Antes de dar trámite a su consulta es de aclararle que las competencias de la Coordinación de Prevención Inspección Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo, en materia laboral, están enfocadas en adelantar investigaciones administrativas por presunto incumplimiento a las normas del trabajo con relación al interés general, en donde su objeto primordial es la tutela de los derechos de los trabajadores dentro de un escenario amplio y comunal, en consecuencia, las medidas adoptadas serán preventivas y/o correctivas, pero en ningún caso se podrán declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el cumplimiento contractual, el pago de un derecho o una indemnización, por cuanto estas facultades están atribuidas a los jueces de la república.

De acuerdo con las competencias asignadas por el Código Sustantivo del Trabajo en el Numeral 1 artículo 486 dispone lo siguiente: *"1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales congnadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para*  
**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Plsos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

***declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores. (...)***

Ahora bien, esta Coordinación, se permite manifestar que una vez analizados los hechos de su solicitud se evidencia una controversia con la empresa inversiones y construcciones AC Y BCU, razón por la cual este despacho le recomienda acudir ante la Justicia Ordinaria, en procura que sea un funcionario judicial quien reconozca los derechos individuales que pretende hacer valer, tal como determina el Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social en su artículo 2 numeral 1º que textualmente dice: "La jurisdicción del trabajo está instituida para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo".

Dicho lo anterior, el Ministerio del Trabajo no está facultado para "... generar un contrato de trabajo realidad" ya que esta declaración no puede ser realizada por parte de los inspectores de trabajo y de seguridad social, facultad que esta atribuida a los jueces de la república.

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, reiterando nuestra permanente disposición de servicio, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente

**TATIANA ANDRÍA FORERO FAJARDO**

Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control  
Dirección territorial Bogotá

Elaboró: Claudia R.  
Revisó/Aprobó: Tatiana F.

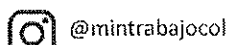
**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

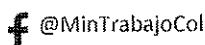
**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol